



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel
de Medicina Dr. César Milstein"

SAN LUIS, 29 DIC. 2021

VISTO:

El EXP-USL: 14455/2021 mediante el cual el Secretario General de la Universidad Nacional de San Luis eleva solicitud de aprobación del Sistema Único Documental (SUDOCU) para la gestión de expedientes y trámites electrónicos en el ámbito de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de adoptar un sistema de gestión electrónica de trámites y expedientes en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis.

Que a los fines de adecuar la administración de la Universidad se han adoptado diferentes medidas tendientes al fortalecimiento de los recursos.

Que el proyecto "SUDOCU - EXPEDIENTE DIGITAL UNSL" presentado en ANEXO de la RR N° 1699/21, es la culminación de un nuevo proceso de toma y resolución de trámites, que deja completamente atrás la intervención manual y en papel que se realizaba anteriormente.

Que desde Secretaría General se ha impulsado en trabajo integrador coordinado e impartido por personal de la Dirección General de Tecnologías de la Información (<http://dgti.unsl.edu.ar/capacitaciones-de-sudocu/>) en dos oportunidades, con lo cual se logró que más de 300 empleados de la Universidad conozcan y dispongan de un primer acercamiento al sistema único documental (RR N° 1264/21).

Que, a partir de la plena implementación del este sistema, se deberán digitalizar futuros trámites y los documentos electrónicos que surjan de la digitalización antes mencionada serán firmados digitalmente, de conformidad con lo normado por la Ley N° 25.506, resultando los mismos plenamente hábiles para ser utilizados como prueba en un proceso judicial o extrajudicial.

Que a los efectos de lo normado por el artículo 38 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), en lo relativo a la toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, ésta se efectuará con intervención de personal de las Direcciones de Despacho, o la oficina correspondiente al trámite en cuestión, los que darán acceso al expediente a quien resulte autorizado en el pedido de vista.

Que en caso de que un expediente sea requerido por autoridad judicial o administrativa, se remitirá una copia de este, ya sea en soporte digital o en soporte papel, debidamente intervenida por el funcionario competente de la Dependencia.

Que, de acuerdo con el cronograma propuesto, se han evaluado y probado circuitos y trámites modelo que permitieran complementar la formación del personal, por un lado, y por otro que sirvan de relevamiento y evaluación del sistema SUDOCU para detectar dificultades y obstáculos en los circuitos administrativos que deberán ser corregidos y/o adecuados al nuevo esquema, dentro de las posibilidades legales y procedimentales.

Que a los fines del uso en el ámbito de nuestra Institución, las personas deben acceder al portal SUDOCU mediante la dirección de internet <https://sudocu5vz.unsl.edu.ar/>.

Corresponde ORDENANZA C.S. N°

65



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel
de Medicina Dr. César Milstein"

Que la gestión técnica de la plataforma estará a cargo de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Secretaría General de la Universidad, quienes articularán con el SIU todo lo relativo a nuevas versiones, actualizaciones y capacitaciones para fortalecer los recursos técnicos y humanos necesarios para el uso coordinado y eficiente de SUDOCU.

Que Asesoría jurídica de la Universidad eleva dictamen N° 602/21 mediante el cual expresa que *"Se remite el expediente de referencia, en virtud de la solicitud de dictamen de fojas 5 vta, respecto al proyecto de Resolución que aprueba el uso del Sistema SIU-SUDOCU (Sistema Único Documental) para gestión de expedientes administrativos, obrante a fs. 3 / 4.- Sobre el particular, entiendo que el tratamiento y disposición de un régimen en cuestión, es facultad del Consejo Superior por ejercer el gobierno general de la Universidad (art. 85 inc. a) del Estatuto Universitario), correspondiendo su implementación al Rector, por tener a su cargo la gestión administrativa. Por último corresponde señalar que este Servicio Jurídico no tiene objeción legal alguna respecto al proyecto presentado"*.

Que el Sr. Rector solicita al Consejo Superior que autorice el uso del Sistema SUDOCU-UNSL en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamentos analizó el anteproyecto de ordenanza propuesto y el dictamen de Asesoría Jurídica, aconseja aprobar el uso del Sistema Único Documental (SUDOCU) para la gestión de trámites y expedientes electrónicos en la administración de la UNSL

Que el Consejo Superior en su sesión extraordinaria del día 22 de diciembre de 2021 hizo suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentos, aprobando el proyecto.

Que corresponde su protocolización

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el uso del Sistema Único Documental (SUDOCU) para la gestión de trámites y expedientes de manera electrónica en la administración de la Universidad Nacional de San Luis, de acuerdo con los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Sr. Rector la planificación y gestión del proceso de migración de la gestión administrativa en soporte papel, a gestión digital mediante la reglamentación de circuitos que contemplen el uso del sistema SUDOCU, incluyendo el dictado de Actos Administrativos electrónicos con firma digital.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que a partir de la plena implementación del este sistema, se deberán digitalizar futuros trámites y los documentos electrónicos que surjan de la digitalización antes mencionada serán firmados digitalmente, de conformidad con lo normado por la Ley N° 25.506, resultando los mismos plenamente hábiles para ser utilizados como prueba en un proceso judicial o extrajudicial.

Corresponde ORDENANZA C.S. N°

65



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ARTÍCULO 4°.- INSTRUIR a los agentes de la administración central de la Universidad y de las Unidades Administrativas para que, a los efectos de lo normado por el artículo 38 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), en lo relativo a la toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, ésta se efectuará con intervención de personal de las Direcciones de Despacho, o de la oficina correspondiente al trámite en cuestión, los que darán acceso al expediente a quien resulte autorizado.

ARTÍCULO 5°.- INSTRUIR a los agentes de la administración central de la Universidad y de las Unidades Administrativas para que, en caso de que un expediente sea requerido por autoridad judicial o administrativa, se remitirá una copia de este, ya sea en soporte digital o en soporte papel, debidamente intervenida por el funcionario competente de la Dependencia.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que mientras dure el proceso del Artículo 2°, deberán coexistir la modalidad de expediente en soporte papel y digital.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, dese amplia difusión, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA CS N°
RAG

65

Dr. Raúl Andrés CM
Vice Rector

CFN Víctor A. Moriffigo
Rector - UNSL